



ANUNCIO

SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO, PARA LA FINANCIACIÓN DEL DÉFICIT DE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN DEL EJERCICIO 2020, DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS EN LA ISLA, POR IMPORTE DE 274.500,00 €, CON CARÁCTER ANTICIPADO

Con fecha 12 de mayo de 2020, por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro se dictó Resolución número 0993/20, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO: Concederle a la Sociedad Cooperativa de Transporte de Viajeros de la Isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, una subvención por importe de 274.500,00 € con carácter anticipado, para el déficit de los gastos de explotación correspondiente para el ejercicio 2020, a tenor de la previsión de ingresos y gastos aportada por el Operador mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2020 (R.E. núm. 1305).

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de la empresa Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, por un importe de 274.500,00 €.

CUARTO: La operadora deberá acreditar haber cumplido durante el año 2020, las siguientes obligaciones:

Cumplir el cuadro de servicios que se adjunta a esta Resolución como Anexo I a esta Resolución.

a) Desarrollar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por El Cabildo en virtud de este acuerdo, especialmente la relacionada con el cómputo de los kilómetros recorridos, los viajeros y viajeros-kilómetro transportados y las plazas y plazas-kilómetro ofertadas. Esta información debe haber sido remitida mensualmente al Cabildo y el acumulado anual enviado a la Corporación Insular antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente al que la misma se refiere.

b) Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo claramente como perteneciente al servicio regular y señalando los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si El Cabildo desarrollara algún "logo-tipo" identificativo del transporte regular, El Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la





concesión aparezcan visiblemente identificados con el mismo; mientras no existiese tal logotipo, en todo el inmovilizado de la concesión deberá figurar el anagrama del Cabildo con la re-seña del área de actividad correspondiente.

c) No gravar ni enajenar los vehículos adscritos al servicio regular de viajeros (que se relacionan en el Anexo II) ni tampoco utilizarlos con otros fines; así como suministrar toda la información pertinente sobre las nuevas adquisiciones.

d) No mantener operativos en el servicio regular autobuses con una edad superior a los 12 años.

e) Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan:

1. Elaborando y distribuyendo folletos con los horarios, recorridos y paradas de las diferentes líneas que aparecen en el cuadro de servicios.

2. Instalando en las cabeceras de líneas y paradas preferentes elementos informativos en los que figuren la red de servicios regulares de la isla y, en su caso, el logotipo del transporte insular.

3. Señalizando todas las paradas adecuadamente con la información pertinente.

f) Realizar anualmente y a su cargo una auditoría económico-financiera y de gestión. En el caso de que El Operador realizase otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al servicio público regular de viajeros. Por otro lado, el auditor deberá comprometerse, al asumir el trabajo, a permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como a la Audiencia y Tribunal de Cuentas a tener acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como a entregar las copias que se le soliciten.

El informe de auditoría ha de comprender un pronunciamiento explícito sobre el número total de kilómetros recorridos por El Operador, el número total de plazas y plazas-kilómetro ofertadas y los viajeros y viajeros-kilómetro transportados, así como sobre toda la información requerida en el Anexo III, y deberá ser entregado al Cabildo antes del 31 de mayo del año al siguiente al que la información se refiere.

g) Presentar, en tiempo y forma, toda la documentación necesaria para justificar las variaciones en las tarifas de aplicación.

h) Tomar las medidas adecuadas para garantizar el equilibrio financiero y la viabilidad económica de la concesión, así como una adecuada gestión interna de todos los recursos humanos y materiales a disposición del Operador.





i) La apertura de las estaciones en los horarios de funcionamiento del servicio, así como el adecuado mantenimiento de las mismas.

j) Dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones regulado-ras de la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros de la isla de El Hierro, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de julio de 2008.

k) Reintegrar al Cabildo, en su caso, las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que se le otorgaron, así como las cantidades que se fijan como consecuencia de otros incumplimientos o de la liquidación.

QUINTO: La presente resolución habrá de ser expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P nº 28, del miércoles de febrero de 2005).

SEXTO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

SEPTIMO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

OCTAVO: Notifíquese la presente resolución a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con indicación de que se entiende





aceptada la subvención por parte del beneficiario si en el plazo de diez días a partir de la notificación, no se opusiere a la misma.

NOVENO: Comuníquese al Servicio de Intervención a los efectos pertinentes.”

En Valverde de El Hierro

EL PRESIDENTE,
(firmado electrónicamente)
Fdo. Alpidio Armas González.

*Remítase a la encargada del Registro
para su inserción en el Tablón de Edictos de
la Corporación.*

Valverde, a 20 de Mayo de 2020

El/La Secretarín/a





ANEXO I BIS

TransHiero

Tu isla mejor en guagua

Lineas Regulares
Cauquens / Bus

El Hierro TransHiero

Información: 948 923 659 / 948 923 659 (línea gratuita)
www.transhierro.es

Reservar tu viaje en el departamento de Turismo. Este servicio está sujeto a disponibilidad en el momento de la reserva. No se garantiza el precio. Consultar condiciones de venta en el momento de la reserva.

01 CERCIVALLERÍA 20 min. aprox.

Estación	Luz Verde	Luz Rojo
Luz Verde	12:40	13:00
Luz Rojo	13:00	13:20
Las Arenas	13:20	13:40
Las Arenas	13:40	14:00
Luz Verde	14:00	14:20

02 VALLEVERDE 20 min. aprox.

Estación	Luz Verde	Luz Rojo
Luz Verde	18:30	18:50
Luz Rojo	18:50	19:10
Las Arenas	19:10	19:30
Las Arenas	19:30	19:50
Luz Verde	19:50	20:10

03 FUENTEBLA 20 min. aprox.

Estación	Luz Verde	Luz Rojo
Luz Verde	09:30	09:50
Luz Rojo	09:50	10:10
Las Arenas	10:10	10:30
Las Arenas	10:30	10:50
Luz Verde	10:50	11:10

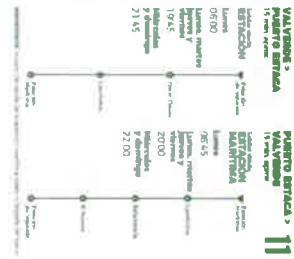
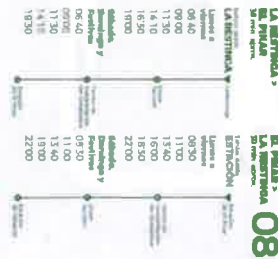
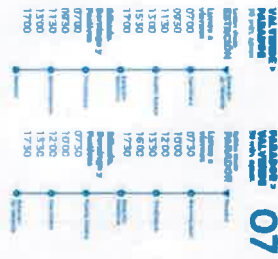
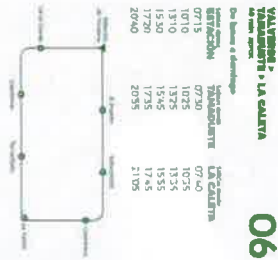
04 CERCIVALLERÍA 20 min. aprox.

Estación	Luz Verde	Luz Rojo
Luz Verde	07:30	07:50
Luz Rojo	07:50	08:10
Las Arenas	08:10	08:30
Las Arenas	08:30	08:50
Luz Verde	08:50	09:10





ANEXO I BIS





ANEXO II

TIPOS DE VEHÍCULO	MATRICULA	MARCA	MODELO	Nº PLAZAS	FECHA MATRICULACIÓN	AÑOS	ADQUISICIÓN	
1	Guagua	E-4510-FPD	SCANIA	K114	55	11-05-07	11	Nueva
2	Guagua	E-2868-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva
3	Guagua	E-2928-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva
4	Guagua	E-4501-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva / Baja 28-08-18
5	Guagua	E-4594-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva
6	Guagua	E-4661-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva
7	Guagua	E-4717-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva
8	Guagua	E-2982-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	11	Nueva / Baja 05-06-18
9	Guagua	E-0720-FZR	OPEL	MOVANO	16	31-01-08	10	Nueva
10	Guagua	E-5685-GJP	IVECO	ANDECAR	30	21-11-08	10	Nueva
11	Guagua	E-9754-GMV	VOLVO	B-12-B	61	15-06-09	9	Nueva
12	Guagua	E-2359-GZC	VOLVO	B-7-B	74	19-10-10	8	Nueva
13	Guagua	E-2418-GZC	VOLVO	B-7-B	74	19-10-10	8	Nueva
14	Guagua	E-9203-HGH	VOLVO	B-9-R	47	23-09-11	7	Nueva
15	Guagua	E-9206-HGH	VOLVO	B-9-R	47	23-09-11	7	Nueva
16	Guagua	0178-KBR	IVECO	70C18	33	07-07-17	1	Nueva
17	Guagua	0216-KBR	IVECO	70C18	33	07-07-17	1	Nueva
18	Guagua	4871-KLT	MERCEDES BENZ	SPICA URBAN	23	11-06-18	-	Nueva





ANEXO III

Los informes de auditoría de las cuentas anuales del Operador de transporte público regular de viajeros, ha de contener las exigencias que se relacionan, sin perjuicio de lo que se establezca en el Anexo de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se concede a este Cabildo Insular, la aportación dineraria para la financiación del transporte regular de viajeros en la isla.

A) AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Información Estadística Básica:

- Kilómetros ofertados
- Plazas-kilómetro ofertadas
- Viajeros transportados
- Viajeros-kilómetro transportados.
- Viajeros del bono residente canario.
- Líneas de transporte público regular de viajeros ofertadas – bonificadas por el bono residente canario.
- Importe total de la inversión real al bono residente canario, mensual y/o trimestral.

2. Información Estadística Complementaria:

- Personal:

- a) Plantilla media
- b) Número medio de conductores preceptores
- c) Número medio de mecánicos
- d) Número medio de Otro personal
- e) % de absentismo medio

- Flota:

- a) Flota media
- b) Guaguas a principios del año
- c) Guaguas dadas de alta en el año
- d) Guaguas dadas de baja en el año
- e) Tipología de la flota:
 - Número de guaguas en función del número de plazas.
- f) Edad media de la flota:
 - Red de líneas:
 - a) Número de líneas
 - b) Kilómetros de la red servida
 - c) Número de paradas
 - d) Velocidad comercial
 - Indicadores de calidad:
 - a) % de paradas con marquesina
 - b) % de paradas con SAE
 - c) Número de accidentes
 - d) Se realizan encuestas de satisfacción del usuario.

- Indicadores medioambientales:

- a) Medidas específicas aplicadas para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes.
- b) Uso de tecnologías aplicadas para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes.

3. Información financiera básica:

- Estados financieros auditados

4. Información financiera complementaria





- Combustible:
 - a) Gasto total.
 - b) Precio medio del litro de combustible adquirido en el año.
 - c) Consumo (litros/kilómetro)
- Cubiertas:
 - a) gasto total
 - b) Consumo (número de cubiertas)
- Tarifas:
 - a) tarifa de aplicación a principios de año (mínimo de percepción y kilométrica).
 - b) actualización de la tarifa en el año (fecha y %).
- Bonificaciones en la tarifa:
 - a) Importe total de las mismas: desglose detallado por actuación diferenciada.
 - b) Diferentes títulos bonificados que se comercializan e importe de la bonificación otorgada a través de los mismos, con fondos propios. (Cabildo Insular).
 - c) Diferentes títulos bonificados que se comercializan e importe de la bonificación otorgada a través de los mismos, con fondos del bono residente canario. (Gobierno de Canarias).
- Subvenciones recibidas:
 - a) Subvenciones de explotación, importe
 - b) Subvenciones de capital:
 - 1. Importe
 - 2. Aplicación: Flota, TIC, Infraestructuras etc..
- Inversiones efectuadas en transporte regular de viajeros por carretera por tipo de activo en los que se materialice:
 - a) Expresada en unidad física.
 - b) Expresada en unidad monetaria.

La auditoría se pronunciará sobre los kilómetros contabilizados por los tacógrafos, en su caso.

El contratante de las auditorías, operador, Cabildo o ente que ejerza las competencias en materia de transportes, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite.



